

Manual de Organización Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información

DB-GE-M-03

III. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA REGIÓN XALAPA

JEFE

DE INTEGRACIÓN

DE RECURSOS

DOCUMENTALES

1215-11935-07

1. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y DE INFORMACIÓN

1. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y DE INFORMACIÓN

1. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DIZABA-CÓRDOBA POZA RICA-TUXPAN COATZACOALCOS-MINATITLÁN

BASE LEGAL

LEY ORGANICA: ARTÍCULOS 81 FRACC. IV; 88, 105, 107, 110, 111 FRACC. I Y 112. ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 1, 4, 186 Y 336.

REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO: ARTÍCULOS 2 FRACC. IV; 4 FRACC. I; 5 FRACC. IV; 19, 35, 36 FRACC. I; 37, 38, 47, 51, 54, 55, 56 Y 57.

OBJETIVO

Planificar, organizar, supervisar y evaluar los servicios de la biblioteca a su cargo. Contará con las Coordinaciones y Departamentos que sean necesarios para su operación en términos de su autorización presupuestal correspondiente. (Artículo 37 segundo párrafo del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

DIRECTOR GENERAL DE BIBLIOTECAS DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS Y DE INFORMACIÓN REGIÓN XALAPA COORDINADOR REGIONAL DE BIBLIOTECAS

JEFE

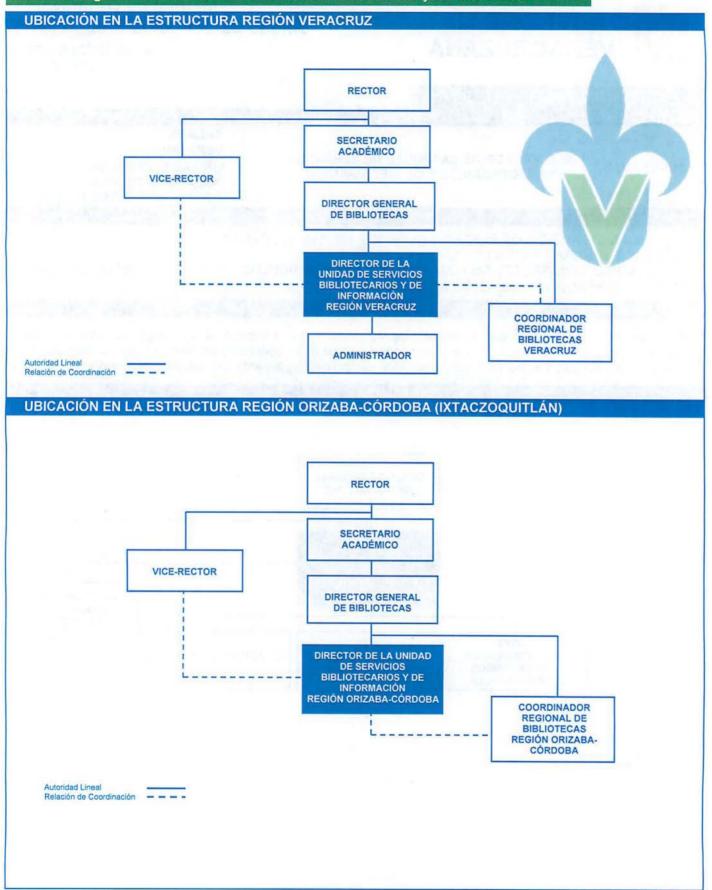
DE SERVICIOS

BIBLIOTECARIOS

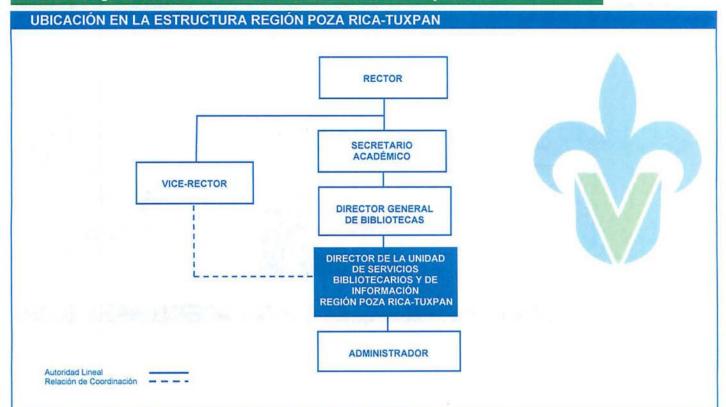
ADMINISTRADOR

Autoridad Lineal Relación de Coordinación

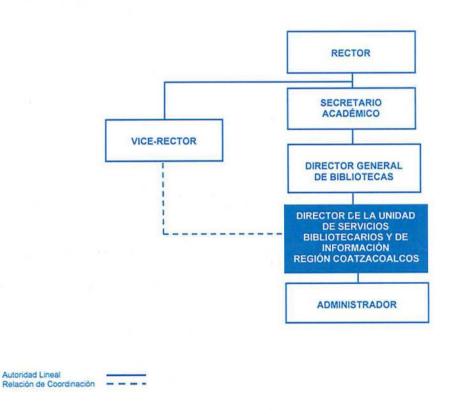




A



UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA REGIÓN COATZACOALCOS





Manual de Organización de la Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información

ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO Y GESTION

- 1. Acordar con el Director General de Bibliotecas los asuntos de su competencia. (Artículos 4 fracción II del Estatuto General y 38 fracción I del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- Coordinar sus actividades con el Vice-Rector en el caso de las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información ubicadas en las regiones universitarias. (Artículo 38 fracción II del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 3. Presentar un Programa de trabajo e informe anual financiero y bibliotecario al Director General de Bibliotecas. (Artículo 38 fracción III del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 4. Seleccionar, organizar, evaluar y conservar los recursos documentales de la biblioteca. (Artículo 38 fracción IV del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 5. Promover y evaluar los servicios bibliotecarios. (Artículo 38 fracción V del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 6. Vigilar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo para asegurar la eficiencia de los servicios. (Artículo 38 fracción VI del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 7. Verificar anualmente los inventarios de los recursos documentales respectivos e informar los resultados a la Dirección General de Bibliotecas. (Artículo 38 fracción VII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 8. Promover la suscripción de convenios de préstamo inter-bibliotecario, e informarlo al Director General de Bibliotecas. (Artículo 38 fracción VIII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 9. Compilar la información estadística de la prestación de servicios bibliotecarios. (Artículo 38 fracción IX del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 10. Coadyuvar en las actividades de investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura. (Artículo 38 fracción X del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 11. Participar en el desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. (Artículo 38 fracción XI del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)



Manual de Organización de la Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información

- 12. Supervisar el funcionamiento de las Bibliotecas de Servicios Compartidos y de entidades académicas en la región Poza Rica Tuxpan y Coatzacoalcos-Minatitlán. (Artículo 38 fracción XII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 13. Considerar en sus Programas Operativos Anuales los recursos financieros para adquirir, incrementar, diversificar, actualizar y preservar el acervo bibliográfico de los programas educativos y las actividades de investigación que se realiza en las entidades académicas. (Artículo 47 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 14. Recibir asesoraría y capacitación de la Dirección General de Bibliotecas con relación a los descartes y reubicación de los recursos documentales tanto físicos como dentro del Sistema de Gestión Bibliotecario. (Artículos 54 y 57 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 15. Realizar el descarte de los recursos documentales de los acervos bibliotecarios e informará al titular de la entidad académica respectiva. (Artículo 51 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 16. Realizar un listado en el caso que se requiera reubicar recursos documentales que por su contenido y vigencia sean necesarios en otros acervos de bibliotecas de Entidades Académicas o Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información e informar al titular de la entidad académica respectiva, quien a su vez, solicitará a la Dirección General de Bibliotecas la reubicación de los recursos documentales justificando la solicitud. (Artículos 55 y 56 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)
- 17. Las demás que señale la legislación universitaria. (Artículos 4 fracción I y 336 fracción I del Estatuto General y 38 fracción XIII del Reglamento General del Sistema Bibliotecario)

PROPONE

Dra. Maria Magdalena Hernández Alarcon

AUTORIZACIÓN FUNCIONAL

Rogelio A. Suárez Sánchez Director de la Unidad de Organización y Métodos

VISTO BUENO

23/marzo/2018

23/marzo/2018

FECHA DE AUTORIZACIÓN

ENTRA EN VIGOR